



PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

1-01 - OBJETO: El objeto del presente Pliego, es determinar las condiciones a aplicar para el llamado a licitación para la concesión de explotación comercial del bien del dominio público de la Reserva de Usos Múltiples, Isla del Puerto de Concepción del Uruguay.

1-02 - DENOMINACIONES:

La MUNICIPALIDAD. Municipalidad de Concepción del Uruguay, organismo que licita la provisión o suministro de materiales y/o equipos.

PROPONENTE u OFERENTE. Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación de la Municipalidad.

PROPUESTA u OFERTA. Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones, la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.

ADJUDICATARIO. El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.

CONTRATISTA. El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de provisión o suministro de materiales y/o equipos respectivos, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y/P SECRETARIA DE GOBIERNO.

Organismo a quien la Municipalidad delega la función de contralor de la concesión licitada.

DEPARTAMENTO SUMINISTROS. Dependencia de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay donde se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

LEGAJO. Conjunto de documentos que la Municipalidad entrega o vende a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO. Documento que la Municipalidad y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas de la provisión o suministro de materiales y/o equipos.

1-03 - DOCUMENTACION DE LA LICITACION. Estará compuesta por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Detalles, Presupuesto Oficial, etc., y todo otro elemento indicativo o de consulta que se le agregue, inherente a los elementos que se liciten, según lo establecido en las Condiciones Particulares.

1-04 - DEL PROPONENTE. Deberá tener capacidad legal para obligarse y constituir domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay.

1-05 - ADQUISICION DE LEGAJOS. Quienes deseen concurrir a la licitación, deberán adquirir un Legajo al precio que para cada caso se fije. La adquisición de Legajos podrá realizarse en Tesorería Municipal **hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.**

1-06 - CONSULTAS ACLARATORIAS DE LA DOCUMENTACION. Podrán realizarla los interesados, por escrito y antes de cuarenta y ocho (48) horas de la fijada para el acto de Apertura de Propuestas, a la Sec. de Hacienda, la que contestará de igual forma a todos quienes hayan adquirido el Legajo.

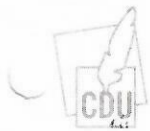
1-07 - AMPLIACION Y REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS. Por razones de urgencia o para asegurar el buen éxito de la licitación, la Municipalidad podrá reducir o ampliar el plazo de entrega de las propuestas, comunicando dicha medida con setenta y dos (72) horas de anticipación a quienes hayan adquirido el Legajo.

1-08 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Las Propuestas deberán ser presentadas en el Departamento Suministros de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la



Municipalidad, hasta el día y hora establecidos para el Acto de Apertura, **bajo sobre cerrado**, el que sólo ostentará la individualización de la licitación correspondiente, **sin identificar al Proponente**, y que contendrá:

- a) La constancia de haber adquirido el Legajo de la Licitación.
Mediante transferencia bancaria y/o Depósito, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", en Cuenta Corriente Especial en Pesos Número 4555/4 - CBU: 3860005801000000455542. Sucursal 5 - Uruguay Centro, adjuntando Orden de Ingreso emitida por el Dpto. Rentas Municipales y Sellado del Dpto. Tesorería en Orden de Ingreso.
- b) La constancia de constitución de la Garantía de Oferta, la que deberá cumplimentarse **Mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay**.
- c) Una foja de reposición de sellados municipales, por valor de quince (15) fojas.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de esta Ciudad (Artículo 6º, Ordenanza 9.622).
- e) Acreditación de capacidad técnica. La solvencia técnica de los oferentes se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (Art. 16º - Ordenanza Nº 9.622):
 - e.1. Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - e.2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - e.3. Indicación de los técnicos o las unidades técnicas integradas o no a la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
 - e.4. Muestras, descripciones, fotografías de los productos a suministrar o lo que en definitiva requiera el DEM en cada caso.
 - e.5. Certificaciones establecidas por las instituciones o servicios oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
 - e.6. Control efectuado por la Municipalidad local o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado Provincial o Nacional, en el cual el oferente está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del contratante, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.
- f) Números de inscripción del Proponente en:
 - f.1. Dirección General Impositiva (DGI): Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado. (IVA).
 - f.2. Dirección General de Rentas de Entre Ríos (DGR): Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - f.3. Tasa de Higiene de la Municipalidad.
 - f.4. Los Proponentes que no tengan local o actividad habilitada en esta jurisdicción municipal, abonarán la tasa que corresponda conforme a la alícuota aplicable por compensación o retención directa de la factura o liquidación puesta al cobro en Tesorería Municipal. Alícuota: 12 o/oo (doce por mil).
- g) Un sobre cerrado, denominado "**PROPUESTA**", en cuya carátula se inscribirá dicha palabra. Este sobre contendrá los siguientes documentos:
 - g.1. La **Planilla de Propuesta** (según modelo indicado en 1.12), debidamente firmada por el Proponente.
De existir discrepancias entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el primero.
- h) **Variantes**: Solamente se podrán presentar "Variantes" cuando los Pliegos de Condiciones Particulares lo autoricen expresamente. En tal caso, las mismas deberán presentarse por



duplicado, bajo sobre cerrado separado del sobre "Propuesta", caratulado simplemente como: "Variante".

- i) Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores de Estado, AFIP. (cuenta corriente, detalle de deuda consolidada, mostrar reporte de deuda).

1-09 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), b), y g) del artículo anterior, será causal de rechazo automático de la presentación, e impedirá en su caso la apertura del sobre "Propuesta" y/o "Variante" a la autoridad municipal que presida el Acto. La falta de los requisitos establecidos en los restantes incisos del artículo anterior, podrán ser suplidos por el Proponente dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de Apertura de Propuestas.

Transcurrido dicho plazo sin que sea completada la documentación, la Propuesta será rechazada.

1-10 - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la licitación, y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones, o circunstancias que puedan influir en el costo de los materiales, y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación.

1-11 - PLANILLA DE PROPUESTA. El modelo - tipo a utilizar para la realización de la Propuesta, será el indicado en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego.

1-12 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Será de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de Propuestas, con pena de pérdida de la Garantía de Oferta si la misma es retirada antes de cumplirse dicho plazo.

1-13 - ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS. Lo realizará la "Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación" dispuesta por el Art. 30º inc. 7) de la Ordenanza Nº 9622 y El Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, quienes podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, siendo causal de desestimación de las Ofertas el hecho de que el Proponente se negare a satisfacerlas. No se considerarán modificaciones de ninguna índole que desvirtúen las condiciones de igualdad de las Ofertas, salvo que expresamente las Condiciones Particulares así lo establezcan.

1-14 - PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES. En aquellos casos en que dos o más Propuestas resultaren igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones.

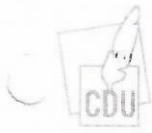
1-15 - DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas o cada una de las Propuestas que se formulen, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

1-16 - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE OFERTA. Serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios, después de vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

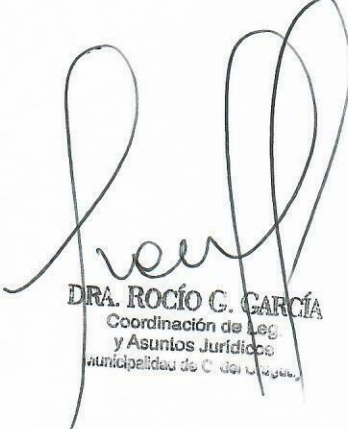
1-17 - ADJUDICACION DE LA LICITACION. Una vez estudiadas las Ofertas, la Municipalidad procederá a la Adjudicación de la provisión de materiales a aquel Proponente cuya Oferta resulte más conveniente a los intereses públicos, a su solo juicio. El menor precio no será el factor exclusivo que determine la decisión.

1-18 - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. El Adjudicatario será notificado de la adjudicación una vez promulgado el Decreto respectivo, mediante notificación debidamente diligenciada.

DRA. ROCÍO WOLFF
Coordinación de Licitaciones
y Asesoría Jurídica
Municipalidad de C. del Uruguay



- 1-19 - FIANZA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar a la Municipalidad la Fianza de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Oferta aceptada, mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el Art. 1-08, inciso b).
- 1-20 - FIRMA DEL CONTRATO.** El Adjudicatario queda obligado a comparecer a la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la firma del Contrato, con el comprobante de la Fianza, dentro de los treinta (30) días de producida la notificación de la Adjudicación. Esta podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Fianza, si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de ese plazo.
Se podrá contratar la provisión de materiales con el Proponente que siga en orden de conveniencia, cuando los primeros retiraren las Ofertas o no concurrieren a firmar el Contrato.
- 1-21 - TRASPASO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS A TERCEROS.** No se podrá realizar sin el previo consentimiento de la Municipalidad. Este consentimiento podrá otorgarse como excepción, si el que recibiera los derechos ofreciere como mínimo similares garantías, a juicio y opción de la Municipalidad.
- 1-22 - DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS.** Según ley Provincial 10.027, en sus artículos:
- Art. 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
 - Art. 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-
 - Art. 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-
 - Art. 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.



DRA. ROCÍO G. GARCÍA
Coordinación de Leg
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN DE PARADORES Y QUIOSCOS DE LA RESERVA DE USOS MÚLTIPLES (RUM)
ISLA DEL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Introducción:

Atento a lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del convenio celebrado entre el Gobierno de LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY —con fecha 23 de mayo de 2017— donde “LA PROVINCIA” entrega en uso, por el plazo de diez (10) años desde la firma, a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, todos los inmuebles que componen el proyecto “Camino Costero Isleño en la Isla del Puerto de Concepción del Uruguay”; y, a su vez, la cláusula CUARTA del mismo en la cual se autoriza y faculta a la Municipalidad a otorgarlos en uso, concesión, locación o cualquier otra forma de cesión.

Por ello, y considerando lo normado en el “Reglamento de Uso de la Reserva de Usos Múltiples de la Isla del Puerto – 2.024” en el cual, taxativamente, reglamenta cada actividad permitida —toda vez que se hace referencia a un “Área Natural Protegida”—, y lo sugerido en el Plan de Manejo de la RUM Isla del Puerto 2023 en relación a la necesidad de definir horarios de apertura y cierre, es necesario informar, en principio, los días y horarios de apertura y cierre de la misma, así como también definir la “Temporada Alta” y “Temporada Baja”.

- A) **TEMPORADA BAJA** (desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre). La Unidad de Gestión Isla del Puerto (UGIP) en conjunto con la Municipalidad podrán extender el horario de cierre hasta una hora más en función de la oferta turística y local, criterios ambientales y la posibilidad operativa de presencia de personal que garantice el cierre y desalojo del predio.
- De domingo a jueves: Apertura 08:00 hs. / Cierre 22:00 hs.
 - Viernes, sábado y víspera de feriados: Apertura 08:00 hs. / Cierre 01:00 hs.
- B) **TEMPORADA ALTA** (desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo). La Unidad de Gestión Isla del Puerto (UGIP) en conjunto con la Municipalidad podrán extender el horario de cierre hasta una hora más en función de la oferta turística y local, criterios ambientales y la posibilidad operativa de presencia de personal que garantice el cierre y desalojo del predio.
- De domingo a jueves: Apertura 08:00 hs. / Cierre 00:00 hs.
 - Viernes, sábado y víspera de feriados: Apertura 08:00 hs. / Cierre 02:00 hs.

LOCALES COMERCIALES

La RUM Isla del Puerto cuenta con cuatro (4) locales para su desarrollo y explotación comercial, además de los remanentes y cuerpos de sanitarios, a saber:

- Uno (1) parador: que se encuentra emplazado en el denominado “Sector Sur” de la Avenida Costanera.
- Tres (3) quioscos: uno emplazado en el “Sector Sur”, otro en el “Sector Central” y el último en el “Sector Norte” de la Avenida Costanera. Los quioscos sur y norte se encuentran en estrecha vinculación con los paradores.

PARADORES

Con el objetivo de evitar el uso indebido de la legislación vigente —teniendo en cuenta la actividad que desarrollarán— y, ofreciendo la previsibilidad necesaria para cada concesionario, con el propósito de garantizar la correcta prestación de servicios sin interferir en el hábitat natural de la Isla es que, los locales en referencia, serán encuadrados en la Ordenanza N° 7.296 y su modificatoria Ordenanza N° 8.120, clasificándolos en la ACTIVIDAD TIPO “C” de los considerados “ABIERTOS”.



LEGAJO: Fijase el precio del Legajo, en la suma de *Pesos doscientos mil* (\$200.000,).

GARANTÍA DE OFERTA: Se Establece el Monto de Garantía de Oferta en la suma total de *Pesos Un Millón con 00/100* (\$ 1.000.000,00); a cumplimentarse mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay

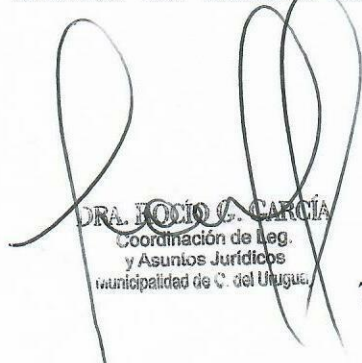
Art. 1º: INMUEBLE

- a) Realizar, a su cargo, el mantenimiento INTEGRAL del local adjudicado. Los siguientes trabajos son algunos de los que se deberán realizar de forma anual: impermeabilización de techos, impermeabilización exterior de paredes, sellado de los apliques de iluminación exterior, y pintura interior/exterior.
- a) Respetar la gama de colores —previamente establecida por la Municipalidad de Concepción del Uruguay—, para mantener la uniformidad estética de mentado paseo público.
- b) No podrá realizar NINGUNA modificación edilicia, ni expansión sobre el área de uso público adyacente, sin previa autorización de la de la Unidad de Gestión Isla del Puerto y la Municipalidad de Concepción del Uruguay.
- a) Realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento de los biodigestores y las cámaras de inspección por mano de obra idónea a fin de evitar colapsos y garantizar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento.
- b) Realizar el mantenimiento de la red de distribución de agua potable ya que la misma cuenta con alto contenido de sales. Esto incluye el destape de la cañería de agua potable desde el caño troncal de distribución ubicado sobre la Avenida Costanera, pasando por los tanques de almacenamiento y hasta el flexible el artefacto en baño y cocina- soplador de aire - por ejemplo - para evitar la cristalización de sales en las cañerías.
- c) Al momento del vencimiento del contrato, las instalaciones deberán ser entregadas en excelentes condiciones.

Art. 2º: HABILITACIÓN COMERCIAL

- a) Realizar los trámites administrativos municipales, de acuerdo a la reglamentación vigente, para su HABILITACIÓN COMERCIAL.
- b) Presentar copia COMPLETA del expediente administrativo (Resolución de Habilitación Comercial) en Administración de U.G.I.P.
- c) Solicitar nuevo medidor de energía eléctrica a nombre del TITULAR del comercio y presentar, en la Administración de la U.G.I.P., la documentación que así lo certifique. El servicio deberá estar libre de deuda al momento del vencimiento del contrato y entrega de las llaves, así como la cancelación de toda factura generada a posteriori y derivada del consumo del concesionario.

Art. 3º: DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA


DRA. ROXIO C. GARCÍA
Coordinación de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



Entendiendo la necesidad de garantizar la correcta y adecuada prestación de servicios en TODA la Isla del Puerto, es importante establecer ciertas normas capaces de atender y resguardar los intereses de las partes: el usuario del servicio, el concesionario y el Estado. Atento a ello, se dispone intercalar los días y horarios de apertura durante la Temporada Alta de cada uno de los denominados "Paradores" ofreciendo de esta manera, mayor respuesta a las posibles demandas propias de la temporada en cuestión.

a) **PARADOR SUR**
TEMPORADA BAJA

- Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto inclusive, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **"Prestación mínima de servicios"**— los días:
 - VIERNES (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 22:00 hs.);
 - SÁBADOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
 - DOMINGOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
 - FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.)
- Durante los meses septiembre, octubre y noviembre, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **"Prestación mínima de servicios"**— los días, pudiendo extenderse una más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:
 - VIERNES (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 22:00 hs.)
 - SÁBADOS (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 22:00 hs.)
 - DOMINGOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
 - Víspera de FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 22:00 hs.).
 - FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.)

TEMPORADA ALTA

El concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **"Prestación mínima de servicios"**— los días, pudiendo extenderse una más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:

- LUNES (de 17:00 hs. a 22:00 hs.);
- MIÉRCOLES (de 17:00 hs. a 22:00 hs.);
- JUEVES (de 17:00 hs. a 22:00 hs.);
- VIERNES (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 23:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 23:00 hs.);
- DOMINGOS (de 19:00 hs. a 22:00 hs.);
- Víspera de FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 14:00 hs. y de 19:00 hs. a 23:00 hs.).
- FERIADOS NACIONALES (de 19:00 hs. a 22:00 hs.).

En todos los casos se entiende como **"Prestación mínima de servicios"** a los días y horarios expuestos precedentemente pudiendo, si así lo desea, el concesionario podrá agregar (o sumar) días y horas a ello, pero NO QUITAR días y horas.

Teniendo en cuenta que los inmuebles referenciados se encuentran en una zona en donde las inclemencias climáticas producen mayor impacto, se deja expresamente establecido que, previa autorización por parte de la Administración de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), el concesionario puede decidir NO ABRIR el local comercial los días con temperaturas extremas, lluvias y/o tormentas, dejando de lado la **"Prestación mínima de servicios"**.



Art. 4°: PLAZO DE CONCESIÓN Y CANON

- a) Se establece que el inmueble se entregará en uso desde la adjudicación —a través de la firma de cada contrato en particular— hasta el primer día posterior a Semana Santa del año 2026.
- b) Los proponentes deberán realizar sus ofertas económicas considerando la siguiente base:
 - Meses de "Temporada Alta": Pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000) por mes.
 - Meses de "Temporada Baja": Pesos novecientos mil con (\$900.000) por mes.
 - Total temporada alta (cuatro meses): Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000).
 - Total temporada baja (ocho meses): Pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000).
 - TOTAL ANUAL: Pesos catorce millones ochocientos mil (\$14.800.000).
- c) Índice de ajuste: actualización trimestral sobre el litro de combustible nafta súper de YPF en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Art. 5°: EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

- a) ESPACIO DE EXPENDIO:
 - Deberán disponer las mesas y sillas —de acuerdo a la reglamentación vigente, Ord. N° 7.296— en el salón interno, así como también en el sector semi-cubierto externo. No podrá realizar NINGUNA expansión sobre el área de uso público adyacente, sin previa autorización de la Administración U.G.I.P. y de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.
- b) COMIDAS:
 - El concesionario creará su menú con las variables que desee, incluyendo en su carta platos a base de pescado de río y variantes vegetarianas, siendo muy positivo contar con variantes sin gluten.
 - Deberá contar con al menos un menú promocional para contingentes escolares y turísticos.
- c) BEBIDAS:
 - Podrá comercializar bebidas respetando la Ley N° 24.788 (Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).
 - No podrá vender bebidas envasadas en vidrio si la misma no será consumida en el local.
- d) SERVICIO DE PLAYAS:
 - El concesionario deberá contar con servicio de mozos de playa para la venta de comidas y bebidas en su área de influencia. Es decir, no podrá extenderse en sentido norte y sur más allá de la zona balnearia adyacente.
 - Deberá ofrecer sus servicios como "**Prestación mínima de servicios**", un mozo de playa durante los meses de enero y febrero en los horarios de 11:00 a 15:00hs., quien tomará los pedidos de comidas y bebidas en el sector balneario y los acercará al lugar.
 - Deberá contar con un menú especial que pueda ser consumido en el sector. No podrá comercializar bebidas envasadas en vidrio. Quedando explícitamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 - Será recomendable el uso de materiales como bandejas de cartón o de aluminio, no así de plástico o poliestireno para el envasado y/o traslado de las comidas.



- Será responsabilidad del concesionario la limpieza de residuos generados en el sector balneario en su área de influencia. Deberá realizar la limpieza del sector al finalizar cada jornada de trabajo.

Art. 6°: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

EL CONCESIONARIO DEBE:

- b) Cumplir —y hacer cumplir— el “Reglamento de Uso de la Isla del Puerto 2024” derivado del Plan de Manejo de la RUM Isla del Puerto 2023, el cual deberá ser provisto por la Administración de la U.G.I.P., como así también toda reglamentación local, provincial o nacional en vigencia asociada al Área.
 - c) Conocer y brindar información sobre la oferta de actividades con las que cuenta la Isla del Puerto, así como también la oferta hotelera, actividades y otros servicios que ofrece la ciudad. Se deberá disponer de un código QR visible y accesible que vinculará con las redes sociales de la Municipalidad y la Isla del Puerto. Para ello deberá contar con una red Wifi accesible al usuario.
 - d) Afrontar el pago de todos los servicios. Debiendo saldar toda deuda pendiente de pago derivada del consumo y/o utilización del inmueble al momento del vencimiento del contrato, así como también las facturas generadas a posteriori derivadas del consumo del concesionario.
 - e) Vigilar y custodiar, bajo su propio cargo, el local en cuestión y sus áreas de influencia.
 - f) Realizar el mantenimiento adecuado, garantizando el perfecto estado —y sustentabilidad— del inmueble adjudicado según se detalla en el art. 1°).
 - g) Mantener la funcionalidad, orden e higiene del sector que le corresponda. Realizar la limpieza de su área de influencia al finalizar cada jornada, entendiendo como “área de influencia” del parador a los sectores parquizados, calzada, zonas peatonales y sector balneario adyacente. Así como garantizar la recolección de residuos tal y como se detalla en el art. 5° d).
 - h) Gestionar con la empresa que desee, con trazabilidad garantizada, la disposición final de los derivados de cocina como aceites y grasas, no pudiendo éstos ser desechados en el sistema de desagüe ni en las cloacas. Se deberá presentar en la Administración de la U.G.I.P. y al Área de Salud Ambiental de la Municipalidad, la certificación correspondiente.
 - i) Utilizar productos de limpieza biodegradables ya que, al utilizar los convencionales, se verá afectado el correcto funcionamiento de los biodigestores.
 - j) Realizar la limpieza de los biodigestores y las cámaras de inspección por mano de obra idónea a fin de evitar colapsos y garantizar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, quedando a su cargo la restauración del sistema en caso de daños ocasionados en el mismo y en las tapas de las cámaras correspondientes.
 - k) Realizar el mantenimiento de la red de distribución de agua potable ya que la misma cuenta con alto contenido de sales. Esto incluye el destape de la cañería de agua potable desde el caño troncal de distribución ubicado sobre la Avenida Costanera, pasando por los tanques de almacenamiento y hasta el flexible el artefacto en baño y cocina.
 - l) Gestionar y garantizar la disposición final y el ingreso de los materiales reciclables y reutilizables en el circuito de economía circular a saber: vidrio, plástico, papel y cartón. Contando en las proximidades de la Isla del Puerto con el Centro de Entrega Voluntaria de Residuos (C.e.V.o.R.) de la ciudad.
 - m) Disponer de un contenedor propio de iguales características a las actualmente existentes en la Isla del Puerto, plotearlo con el nombre de fantasía del proveedor de servicios y disponerlo sobre la calzada para depositar los residuos generados en el parador.
- Parquizar (plantación) y mantener el parquizado existente (poda, riego, reposición) de los espacios verdes inmediatos al parador. Así como el mantenimiento de las zonas peatonales



adoquinadas inmediatas al parador libres de césped. Las especies vegetales a plantar deberán ser previamente consultadas y validadas por la Administración U.G.I.P. Éstas no podrán ser especies invasoras. Ante el riesgo de ingreso de especies exóticas potencialmente invasoras en los ecosistemas naturales de la RUM Isla del Puerto, los restos de poda no podrán ser dispuestos en la Isla del Puerto. Éstos deberán ser trasladados fuera del predio.

- o) Reponer, en un período no mayor a tres (3) días corridos, todo artefacto y/o elemento — perteneciente al local— que resultase dañado.
- p) Denunciar toda irregularidad que requiera la intervención de personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos).
- q) Comunicarse al 107 ante la detección de una persona descompensada en su local o en sus inmediaciones. Deberá contar con un cartel indicativo visible para su personal y los usuarios con el número de teléfono. Recordando además la existencia de una sala de enfermería en para primeros auxilios en el sector central de la Avenida Costanera Isla del Puerto.
- r) Cumplir con la “Prestación mínima de servicios”.
- s) Garantizar —bajo su entera responsabilidad— el correcto comportamiento de sus clientes.
- t) Presentar toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA por parte de la U.G.I.P. y a la Municipalidad, de manera previa al comienzo de cada TEMPORADA ALTA.
- u) Respetar y hacer respetar los horarios de apertura y cierre establecidos por la Administración U.G.I.P. y la Municipalidad.
- v) Respetar y hacer respetar los decibeles máximos permitidos evitando, de esta manera, la propagación de ruidos molestos que afecten el ecosistema de la Reserva.
- w) Respetar la PROHIBICIÓN del expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad (Ley N° 24.788).
- x) Presentar, en cada oportunidad que pretenda ofrecer algún espectáculo artístico de amenización musical, el convenio firmado —y copia de factura de pago a su cargo— de SADAIC y AADICAPIF quedando, la Municipalidad de Concepción del Uruguay y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, exentos de mencionados impuestos.

EL CONCESIONARIO NO PUEDE:

- y) Reproducir música y/o sonidos desde el exterior del local.
- z) Realizar “Fiestas Privadas” sin la debida autorización por parte de la Administración de U.G.I.P.
- aa) Desechar aguas residuales generadas por la actividad que desarrolla (aceites, grasas, etc.) utilizando inodoros, bachas de cocina y/o sanitarios del local o del paseo público.
- bb) Derramar (en el exterior del local) las aguas residuales mencionadas ut supra.
- cc) Permitir el acceso a la vereda de ningún vehículo (Ej.: camiones de proveedores para carga y/o descarga de mercadería).
- dd) Arrojar bolsas de residuos fuera del comercio.
- ee) Subalquilar el inmueble y/o local comercial.

EL CONCESIONARIO PUEDE:

- ff) Ofrecer espectáculos en vivo —amenización musical— dentro de los límites del local respetando, estrictamente, los decibeles y horarios establecidos en la reglamentación vigente.
- gg) Realizar fiestas privadas una vez autorizado por la Administración de U.G.I.P.
- hh) Brindar sus servicios durante los siete (7) días de la semana ampliando lo establecido como “prestación mínima de servicios”.


DRA. ROCÍO C. CIANCI
Coordinadora de Leyes
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



- ii) Solicitar la asistencia e intervención del personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos) ubicado en el predio y/o en el portal de Acceso a la Isla del Puerto ante disturbios e irregularidades en su local y/o sus inmediaciones.

Art. 7°: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- a) El control y evaluación de los prestadores de servicios será realizado por la U.G.I.P., utilizando el LIBRO DE ACTAS OFICIAL de la Isla del Puerto; y en conformidad con la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad.
- b) Ante cualquier incumplimiento de todo lo expuesto precedentemente, U.G.I.P. labrará el acta de infracción para luego solicitar el dictamen legal y técnico a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a fin de aplicar la sanción que en cada caso corresponda.

Al finalizar cada temporada se evaluará, de manera pormenorizada, el funcionamiento de cada sector y se redactará el correspondiente informe del que devendrán los dictámenes técnicos y/o legales a fin de establecer —mediante resolución por parte del D.E.M.— la renovación (o NO renovación) de la habilitación comercial para la próxima temporada.

KIOSCOS

Buscando evitar el uso indebido de la legislación vigente de la Municipalidad de Concepción del Uruguay —teniendo en cuenta la actividad que desarrollan— y, a su vez, ofrecer la previsibilidad necesaria para cada concesionario, con el propósito de garantizar la correcta prestación de servicios sin interferir en el hábitat natural de la Isla es que, los locales en referencia, serán encuadrados en la Ordenanza N° 2.980 (Art. N° 17), clasificándolos como “KIOSCOS”.

Art. 1°: INMUEBLE

- c) Realizar, a su cargo, el mantenimiento INTEGRAL del local adjudicado. Los siguientes trabajos son algunos de los que se deberán realizar de forma anual: impermeabilización de techos, impermeabilización exterior de paredes, sellado de los apliques de iluminación exterior, pintura interior/exterior y limpieza/mantenimiento de la red de distribución de agua potable – soplador de aire por ejemplo – para evitar la cristalización de sales en las cañerías.
- d) Realizar la pintura y el reploteo de la marquesina al momento del ingreso del local comercial.
- e) Realizar la restauración al momento del ingreso al local comercial y su posterior mantenimiento, anual, de los decks de madera adyacentes al local. Esto incluye el lijado, recambio de tablas en mal estado del piso y revestimiento lateral, y pintura; además de la colocación de barandas de madera y el parquizado (plantación) de su zona adyacente previa definición de la especie a plantar por parte de la Administración de la U.G.I.P. No se podrán utilizar especies invasoras.
- f) Respetar la gama de colores —previamente establecida por la Municipalidad de Concepción del Uruguay—, para mantener la uniformidad estética de mentado paseo público.
- g) No podrá realizar NINGUNA modificación edilicia sin previa autorización de la Administración de la U.G.I.P. y la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Al momento del vencimiento del contrato, las instalaciones deberán ser entregadas en excelentes condiciones, incluyendo lo especificado en el inciso a).



Art. 2°: HABILITACIÓN COMERCIAL

- a) Realizar los trámites administrativos municipales, de acuerdo a la reglamentación vigente, para su HABILITACIÓN COMERCIAL.
- b) Presentar copia COMPLETA del expediente administrativo (Resolución de Habilitación Comercial) en Administración de U.G.I.P.
- c) Solicitar nuevo medidor de energía eléctrica a nombre del TITULAR del comercio y presentar, en la Administración de la U.G.I.P., la documentación que así lo certifique. El servicio deberá estar libre de deuda al momento del vencimiento del contrato y entrega de las llaves, así como la cancelación de toda factura generada a posteriori y derivada del consumo del concesionario.

Art. 3°: DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA

Entendiendo que es necesario garantizar la correcta y adecuada prestación de servicios en TODA la Isla del Puerto, es importante establecer ciertas normas capaces de atender y resguardar los intereses (y necesidades) de las partes: el usuario del servicio, el concesionario y el Estado.

Atento a ello se dispone intercalar los días y horarios de apertura de cada uno de los denominados "Kioscos" ofreciendo de esta manera, mayor respuesta a las posibles demandas durante la Temporada Alta.

A saber:

a) KIOSCO SUR

TEMPORADA BAJA

- Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto inclusive, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como "**Prestación mínima de servicios**"— los días:
 - VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
 - SÁBADOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
 - DOMINGOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).
 - FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).
- Durante los meses septiembre, octubre y noviembre, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como "**Prestación mínima de servicios**"— los días, pudiendo extenderse una más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:
 - VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).
 - SÁBADOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
 - DOMINGOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
 - Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
 - FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.)

TEMPORADA ALTA

- El concesionario deberá ofrecer sus servicios —como "**Prestación mínima de servicios**"— los días:
 - MARTES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
 - MIÉRCOLES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
 - JUEVES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);

[Firma manuscrita]
D^{ña} ROCÍO G. CARO
Coordinadora de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



- VIERNES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.)

b) **KIOSCO CENTRAL**
TEMPORADA BAJA

- Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto inclusive, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **“Prestación mínima de servicios”**— los días:

- VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).

- Durante los meses septiembre, octubre y noviembre, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **“Prestación mínima de servicios”**— los días, pudiendo extenderse una más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:

- VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.);
- Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 19:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.)

TEMPORADA ALTA

El concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **“Prestación mínima de servicios”**— los días:

- LUNES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- MIÉRCOLES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- JUEVES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- VIERNES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.)

c) **KIOSCO NORTE**
TEMPORADA BAJA

- Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto inclusive, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **“Prestación mínima de servicios”**— los días:

- VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 18:00 hs.);
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).

Durante los meses septiembre, octubre y noviembre, el concesionario deberá ofrecer sus servicios —como **“Prestación mínima de servicios”**— los días, pudiendo extenderse una más en concordancia con modificación del horario de cierre del predio Isla del Puerto:



- VIERNES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.).
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
- Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 19:00 hs.).
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 18:00 hs.)

TEMPORADA ALTA

El concesionario deberá ofrecer sus servicios —como “**Prestación mínima de servicios**”— los días:

- LUNES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- MARTES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- MIÉRCOLES (de 10:00 hs. a 20:00 hs.);
- VIERNES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- SÁBADOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.);
- DOMINGOS (de 10:00 hs. a 22:00 hs.).
- Víspera de FERIADOS NACIONALES de 10:00 hs. a 22:00 hs.).
- FERIADOS NACIONALES (de 10:00 hs. a 22:00 hs.)

En todos los casos se entiende como “**Prestación mínima de servicios**” a los días y horarios expuestos precedentemente pudiendo, si así lo desea, el concesionario podrá agregar (o sumar) días y horas a ello, pero NO QUITAR días y horas.

Teniendo en cuenta que los inmuebles referenciados se encuentran en una zona en donde las inclemencias climáticas producen mayor impacto, se deja expresamente establecido que, previa autorización por parte de la Administración de la Unidad de Gestión Isla del Puerto (U.G.I.P.), el concesionario puede decidir NO ABRIR el local comercial los días con temperaturas extremas, lluvias y/o tormentas, dejando de lado la “**Prestación mínima de servicios**”.

Art. 4º: PLAZO DE CONCESIÓN Y CANON

- d) Se establece que el inmueble se entregará en uso desde la adjudicación —a través de la firma de cada contrato en particular— hasta el primer día posterior a Semana Santa del año 2026.
- e) Los proponentes deberán realizar sus ofertas económicas considerando la siguiente base:
 - Meses de “Temporada Alta”: Pesos novecientos mil (\$900.000) por mes.
 - Meses de “Temporada Baja”: Pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por mes.
 - Total temporada alta (cuatro meses): Pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000).
 - Total temporada baja (ocho meses): Pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000).
 - TOTAL ANUAL: Pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000).
- f) Índice de ajuste: actualización trimestral sobre el litro de combustible nafta súper de YPF en Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Art. 5º: EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

- a) ESPACIO DE EXPENDIO COMERCIAL:
 - La comercialización se realizará a través de la abertura principal con la que cuenta cada inmueble (ventanilla), colocadas para tal fin.

DRA. ROSA C. CANO
Coordinación de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



- Asimismo, podrá disponer un máximo de cinco (5) mesas con cuatro (4) sillas para ofrecer al cliente, ubicadas en un radio NO MAYOR a veinte (20) metros cuadrados medidos desde la boca de expendio evitando, de esta manera, transformarse en un obstáculo para los transeúntes.

b) **COMIDAS:**

El concesionario podrá comercializar los siguientes productos comestibles:

- Snacks (papas fritas, chizitos, palitos salados, maníes, galletitas, galletas, etc.);
- Golosinas (caramelos, chupetines, alfajores, chocolates, etc.);
- Sándwiches (Pebetes, panchos y sándwich de miga) taxativamente;
- Galletitas
- Helados.
- Comidas saludables (yogurt, ensalada de frutas, libres de gluten, snacks saludables - frutos secos -, etc.)
- No podrá comercializar, bajo ningún concepto, alimentos conocidos como "comidas al plato".

c) **BEBIDAS:**

- El concesionario podrá comercializar gaseosas, jugos, licuados, tragos y otras bebidas alcohólicas respetando la ley N° 24.788 (Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).
- A fin de reducir los residuos generados y promocionar la ciudad, será recomendable la utilización de vasos reutilizables con el logo de la Isla del Puerto y el nombre de la ciudad que quedarán al cargo del consumidor.
- No podrá comercializar, bajo ningún concepto, bebidas envasadas en vidrio.
- No podrá vender bebidas con graduación alcohólica luego de las 00:00 hs.
- Licuados

e) **SERVICIO DE PLAYAS:**

- A fin de ampliar la capacidad de venta y diversificar los productos comercializados, el concesionario deberá contar con una "**Prestación mínima de servicios**" en playas que constará de una barra de madera - según el detalle técnico adjunto - ubicado en playa en su zona balnearia adyacente que operará de 11:00 hs a 17:00hs durante los meses de enero y febrero para la venta de comidas y bebidas.
- Los productos comercializados serán: frutas, licuados, tragos, jugos naturales, choclos y afines respetando la ley N° 24.788 (Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años).
- No podrá comercializar, bajo ningún concepto, bebidas envasadas en vidrio.
- No podrá vender bebidas con graduación alcohólica luego de las 22:00 hs.
- Será responsabilidad del concesionario la instalación/bajada de la energía requerida para su funcionamiento.
- Será recomendable el uso de materiales como bandejas de cartón o de aluminio, no así de plástico o poliestireno para el envasado y/o traslado de las comidas, y la utilización de vasos reutilizables con el logo de la Isla del Puerto y el nombre de la ciudad que quedarán al cargo del consumidor.

Será responsabilidad del concesionario la limpieza de residuos generados en el sector balneario en su área de influencia. Deberá realizar la limpieza del sector al finalizar cada jornada de trabajo.

Art. 6°: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

EL CONCESIONARIO DEBE:



- a) Cumplir —y hacer cumplir— el “Reglamento de Uso de la Isla del Puerto 2024” derivado del Plan de Manejo de la RUM Isla del Puerto 2023, el cual deberá ser provisto por la Administración de la U.G.I.P., como así también toda reglamentación local, provincial o nacional en vigencia asociada al Área.
- b) Conocer y asesorar sobre la oferta de actividades con las que cuenta la Isla del Puerto, así como también la oferta hotelera, actividades y otros servicios que ofrece la ciudad. Se deberá disponer de un código QR visible y accesible que vinculará con las redes sociales de la Municipalidad y la Isla del Puerto.
- c) Afrontar el pago de todos los servicios. Debiendo saldar toda deuda pendiente de pago derivada del consumo y/o utilización del inmueble al momento del vencimiento del contrato, así como también las facturas generadas a posteriori derivadas del consumo del concesionario.
- d) Vigilar y custodiar, bajo su propio cargo, el local en cuestión y sus áreas de influencia.
- e) Realizar el mantenimiento adecuado, garantizando el perfecto estado —y sustentabilidad— del inmueble adjudicado según se detalla en el art. 1°).
- h) Realizar la pintura y el reploteo de la marquesina según se detalla en el art. 1 d°).
- f) Realizar la restauración y mantenimiento de los decks de madera. Esto incluye el lijado, recambio de tablas en mal estado del piso y revestimiento lateral, y pintura; además de la colocación de barandas de madera y el parquizado (plantación) de su zona adyacente previa definición de la especie a plantar por parte de la Administración de la U.G.I.P, tal como se detalla en el art. 1° e)
- g) Mantener la funcionalidad, orden e higiene del sector que le corresponda. Realizar la limpieza de su área de influencia al finalizar cada jornada, entendiendo como “área de influencia” del quiosco a los sectores parquizados, calzada, zonas peatonales y sector balneario adyacente. Así como garantizar la recolección de residuos tal y como se detalla en el art. 5° e).
- h) Gestionar con la empresa que desee, con trazabilidad garantizada, la disposición final de potenciales efluentes generados como aceites y grasas en caso que se generaran, no pudiendo éstos ser desechados en el sistema de desagüe ni en las cloacas. Se deberá presentar en la Administración de la U.G.I.P. y al Área de Salud Ambiental de la Municipalidad, la certificación correspondiente.
- i) Utilizar productos de limpieza biodegradables ya que, al utilizar los convencionales, se verá afectado el correcto funcionamiento de los biodigestores.
- j) Realizar el mantenimiento de la red de distribución de agua potable ya que la misma cuenta con alto contenido de sales. Esto incluye el destape de la cañería de agua potable desde el caño troncal de distribución ubicado sobre la Avenida Costanera hasta el flexible el artefacto en la bacha según se detalla en el art. 1°).
- k) Gestionar y garantizar la disposición final y el ingreso de los materiales reciclables y reutilizables en el circuito de economía circular a saber: vidrio, plástico, papel y cartón. Contando en las proximidades de la Isla del Puerto con el Centro de Entrega Voluntaria de Residuos (C.e.V.o.R.) de la ciudad.
- l) Parquizar (plantación) y mantener el parquizado existente (poda, riego, reposición) de los espacios verdes inmediatos al parador. Así como el mantenimiento de las zonas peatonales inmediatas al parador libres de césped. Las especies vegetales a plantar deberán ser previamente consultadas y validadas con la Administración U.G.I.P. Éstas no podrán ser especies invasoras. Ante el riesgo de ingreso de especies exóticas potencialmente invasoras en los ecosistemas naturales de la RUM Isla del Puerto de las especies, los restos de poda no podrán ser dispuestos en la Isla del Puerto. Éstos deberán ser trasladados fuera del predio.
- Reponer, en un período no mayor a tres (3) días corridos, todo artefacto y/o elemento — perteneciente al local— que resultase dañado.



- n) Denunciar toda irregularidad que requiera la intervención de personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos).
- o) Comunicarse al 107 ante la detección de una persona descompensada en su local o en sus inmediaciones. Deberá contar con un cartel indicativo visible para su personal y los usuarios con el número de teléfono. Recordando además la existencia de una sala de enfermería en para primeros auxilios en el sector central de la Avenida Costanera Isla del Puerto.
- p) Cumplir con la "Prestación mínima de servicios".
- q) Garantizar —bajo su entera responsabilidad— el correcto comportamiento de sus clientes.
- r) Presentar toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA por parte de la U.G.I.P. y a la Municipalidad, de manera previa al comienzo de cada TEMPORADA ALTA.
- s) Respetar y hacer respetar los horarios de apertura y cierre establecidos por la Administración U.G.I.P. y la Municipalidad.
- t) Respetar y hacer respetar los decibeles máximos permitidos evitando, de esta manera, la propagación de ruidos molestos que afecten el ecosistema de la Reserva.
- u) Respetar la PROHIBICIÓN del expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad (Ley N° 24.788).
- v) Presentar, en cada oportunidad que pretenda ofrecer algún espectáculo artístico de amenización musical, el convenio firmado —y copia de factura de pago a su cargo— de SADAIC y AADICAPIF quedando, la Municipalidad de Concepción del Uruguay y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, exentos de mencionados impuestos.

EL CONCESIONARIO NO PUEDE:

- w) Reproducir música y/o sonidos desde el exterior del local sin previa autorización de la Administración U.G.I.P.
- x) Realizar "Fiestas Privadas".
- y) Desechar aguas residuales generadas por la actividad que desarrolla (aceites, grasas, etc.) utilizando los sanitarios del paseo público.
- z) Derramar (en el exterior del local) las aguas residuales mencionadas ut supra.
- aa) Permitir el acceso a la vereda de ningún vehículo (Ej.: camiones de proveedores para carga y/o descarga de mercadería).
- bb) Arrojar bolsas de residuos fuera del comercio.
- cc) Subalquilar el inmueble y/o local comercial.

EL CONCESIONARIO PUEDE:

- dd) Brindar sus servicios durante los siete (7) días de la semana ampliando lo definido como "Prestación mínima de servicios".
- a) Disponer de juegos infantiles en su área de influencia, previa autorización de la Administración de la U.G.I.P. la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad, y contando con los seguros y documentación requerida.
- b) Solicitar la asistencia e intervención del personal a cargo del control y vigilancia (Policía de Entre Ríos) ubicado en el predio y/o en el portal de Acceso a la Isla del Puerto ante disturbios e irregularidades en su local y sus inmediaciones.

Art. 6º EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El control y evaluación de los prestadores de servicios será realizado por U.G.I.P., utilizando el LIBRO DE ACTAS OFICIAL de la Isla del Puerto; y en conformidad con la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad.



- d) Ante cualquier incumplimiento de todo lo expuesto precedentemente, U.G.I.P. labrará el acta de infracción para luego solicitar el dictamen legal y técnico a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a fin de aplicar la sanción que en cada caso corresponda.

Al finalizar cada temporada se evaluará, de manera pormenorizada, el funcionamiento de cada sector y se redactará el correspondiente informe del que devendrán los dictámenes técnicos y/o legales a fin de establecer —mediante resolución por parte del D.E.M.— la renovación (o NO renovación) de la habilitación comercial para la próxima temporada.



DRA. ROCÍO C. GARCÍA
Coordinación de Leg.
y Asuntos Jurídicos
Municipalidad de C. del Uruguay



34
 42

ANEXO I

PLANILLA DE PROPUESTA

(Art. 1-12)

EXPTE. N°
 LICITACIÓN PÚBLICA N°
 DECRETO N°

PARADORES Y QUIOSCOS ISLA DEL PUERTO

ADQUISICIÓN O PROVISION: _____

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS _____ (\$ _____)

NOMBRE (S) Y APELLIDOS (S) O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: -----

El que suscribe, en su carácter de
, expresa que tiene pleno conocimiento del legajo
 preparado para la prestación del servicio licitado. Los cuales ofrece en el monto ÚNICO y
 TOTAL de (números) y letras:

(\$ _____)

DOMICILIO EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

TELEFONO: -----

CORREO ELECTRONICO: -----

FECHA: -----

(FIRMAS del PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO o LEGAL
 con aclaración de firmas y número de Matrícula Profesional si correspondiere).